

SH-PGF-DF - 41684

Armenia, Quindío, 23 de noviembre de 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A JORGE HERNÁN DOMÍNGUEZ TÉLLEZ, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 68 Y 69 DE LA LEY 1437 DE 2011.

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar: Re

Resolución N°. 219 del 23 de junio de 2022, respuesta a la petición con radicado 2022RE1766 del 25/01/2022

CARTA CATASTRAL.

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio:

23 de junio de 2022

Fecha del Aviso:

23 de noviembre de 2022

Autoridad que expidió el Acto Administrativo:

Jefe Oficina de Conservación Catastro

Armenia

Sujeto a Notificar:

Jorge Hernán Domínguez Téllez

Funcionaria Competente:

Kelly Jhoana Muñoz González

Cargo:

Jefe Oficina de Conservación Catastro

Armenia

Recursos:

El Recurso de Reposición ante la jefe Oficina de Conservación de Catastro Armenia y el Recurso de Apelación ante la Subsecretaria de Catastro Armenia, estos deberán interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de publicación.

La suscrita Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, hace saber que mediante Oficio SH-PGF-DF-25601 del 6 de junio de 2022, se citó para notificación personal de la Resolución N°. 219 del 23 de junio de 2022, la misma que fue remitida de manera electrónica a la dirección reportada en la petición, y ante la no comparecencia, procede entonces está dependencia a notificar por **AVISO** el contenido de la decisión citada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: "(...)"









# Nit: 890000464-3

## SECRETARIA DE HACIENDA

Subsecretaria de Catastro

Se inserta el contenido de la Resolución N°. 219 del 23 de junio de 2022, en respuesta a la solicitud que refiere a la CARTA CATASTRAL, por parte de JORGE HERNÁN DOMÍNGUEZ TÉLLEZ. Se publica y se fija en la página web y/o electrónica de la entidad.



R-AM-SGH033 01/51/2017 V2

subsecreteria de Catastro Municipal.

RESOLUCIÓN NÚMERO 219 DEL 23 DE JUNIO DE 2022

#### "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA PETICIÓN POR HABERSE CONFIGURADO EL DESISTIMIENTO TÁCITO"

La Subsecretaria de Catastro Municipal, de conformidad con las facultades olorgadas por el Artículo 209 de la Constitución Política de 1991, la Ley 489 de 1998, la Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015, el Decreto Municipal 214 de 2021, Resolución IGAC 201 del 2021,

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política Nacional en su Artículo 209 y la Ley 489 de 1998 en su Artículo 3 establecen que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo tos principlos de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para los fines del estado.

Que la Ley 1755 de 2015, Artículo 17, determina:

#### \*Peticiones incompletas y desistimiento tácito.

En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una patición ya radicada está incompleta o que el peticionado deba realizar una gestión de trámito o su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al paticionario dentro de los diez (10) dias siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A pertir del dia siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el férmino para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicité prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este articulo, sin que el peticiónario haya cumplido el requerimiento, la autoridad docretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual unicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lieno de los requisitos legales. (subrayas fuero de texto)\*

Quo vencidos los términos establecidos sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuovamente presentada con el fleno de los requisitos legales.

Carrera 15 nom. 13 - 11 Local 3, Armenia Quindio - Código Postal 630004









# Nit: 890000464-3 SECRETARIA DE HACIENDA Subsecretaria de Catastro



R-AM-8GI-60/11/2017

# Subsecretaria de Catastro Municipal

## RESOLUCIÓN NÚMERO 219 DEL 23 DE JUNIO DE 2022

Que el pasado 25 de enero de 2022, fue instaurado ante la Subsecretaria Catastro Municipal derecho de petición, al cual se le asignó el redicado N°. 2022RE1766, con asunto soficitud de Carta Catastral, con la finalidad que esta dependencia de respuesta de fondo a la solicitud inocada en el sentido de expedir el documento cartográfico geomeferenciado en el que se encuentran individualizados tos predios que conforman la manzana catastral con su respectiva identificación, nomenciatura viel y domiciliaria, según la patición en referencia al inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N°. 280-6648, ubicado en la Carrera 15 # 28-32 Calles 28 y 29.

Que una vez revisada por esta Subsecretaria el contenido de la petición, se logró determinar que la misma se radicó de manera incompleta, por no reunir los requisitos exigidos en el Decreto Municipal N°. 003 del 01 de enero de 2022, por ende, no se viabiliza la obtención hasta tanto no allegue la documentación como se la señató en el oficio SH-PGF-DF-3629 del 25 de febrero de 2022, y como se establece en el Artículo 3 del ya citado acto administrativo.

Que con ocasión a lo anterior, este despacho expidió el oficio SH-PGF-DF-3629 del 25 de febrero de 2022, el cual fue notificado al peticionario por correo, según consta en el expediente, en el que se te notifica que la petición fue radicada de forma incompleta, indicándosele igualmente los requisitos exigidos para el trámite como documentos necesarios para la continuidad del mismo, además, se advirtió el término de un (1) mos con el que contaba para allegar la información requerida, so pena de entenderse desistida la petición con base en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, sin que a la fecha haya completado la solicitud.

Que una vez verificado el correo electrónico <u>catastro@armenia.gov.co</u>, el reporte de ventarilla única, se evidencia que a la facha el (la) peticionario(a) no ha aportado los documentos requeridos por esta Subsecretaria, ni ha solicitado prórroga del término, conflgurandose de esta manera el desistimiento tácito.

Que en atención a lo anterior se requiere expedir el presente acto administrativo con el propósito de decretar el desistimiento tácito de la petición presentada por el señor JORGE HERNAN DOMINGUEZ TELLEZ, mediante radicado N\*. 2022RE1766, y ordenar el archivo del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

Que, de conformidad con lo expuesto,

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento tácito del trámite solicitado a través derecho de petición cuyo radicado es el N°.2022RE1786, instaurado por JORGE HERNAN DOMINGUEZ TELLEZ, con el asunto Derecho de Petición, consistente en expedir el documento cartográfico georreferenciado en el que se encuentran individualizados los predios que conforman le menzans catastral con su respectiva identificación, nomenciatura vial y domiciliaria del predio ya relacionado; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de tai:Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente que contiene la petición con radicado Nº 2022RE1766, con el asunto Derecho de Petición, consistente en expedir el documento cartográfico georreferenciado en el que se encuentra individualizados los

Carrera 15 núm. 13 – 11 Local 3, Armenia Quindío - Código Postal.630304 Linea Gratista: 01 8000 188264 - Correo Electrónico: <u>catastro@armenia.gov.co</u>









# Nit: 890000464-3

## SECRETARIA DE HACIENDA

Subsecretaria de Catastro



\* R-AM-801-032

Subsecretaria de Catastro Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 219 DEL 23 DE JUNIO DE 2022

predios que conforman la manzana catastral con su respectiva identificación, nomenciatura vial y domiciliaria del predio ya relacionado, elevada por el sr (a) JORGE HERNAN DOMINGUEZ TELLEZ, por haberas configurado el desistimiento de la misma, con base en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y por las razonos expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución será notificada al solicitante, en los términos indicados en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición únicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y una vez erchivado el expediente, el interesado podrá presenter nuevamente solicitud.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Armenia, Quindio, a los 23 días del mes de junto de 2022.

KELLY JHOANA MUÑOZ-BONZÁLEZ Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

## CONSTANCIA DE FIJACIÓN

"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, está se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia integra del acto administrativo.

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del avisó en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia integra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).

KELLY JHOANA MUÑOZ GONZALEZ

Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Proyectó: Felipe Moreno Meldonadó- Abogado UAECD Catastro Armenia. Reviso: Keliy Jhoana Muñoz González – Jefe Oficina Conservación Catastral





Carrera 15 No. 13-11 Local 3, Armenia Q Tel-(6) 741 71 00 Ext. 310, Linea 018000 189264 catastro@armenia.gov.cò

